



CONTRATO NÚMERO C2M0271

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE CALIBRACIÓN CON CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CÁMARAS FRÍAS INSTALADAS EN EL ALMACÉN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO**, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. RAMAEL GARZA CHAVEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL INSTITUTO"**, QUIEN ACTÚA COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, Y COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) Y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADO POR EL **LICENCIADO ANTONIO PÉREZ FONTICOBÁ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-7- 31122021- 124413 DE FECHA **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.4. EL **LIC. HUGO GARCÍA ORTÍZ**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.5. EL **C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE COMO ÁREA REQUIRENTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.6. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL **C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE **"EL INSTITUTO"**, FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS POR **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL NUMERAL 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL



SEGURO SOCIAL, EL ING. JESÚS OMAR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN DE "EL INSTITUTO" EFECTUÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.

I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN CON CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CÁMARAS FRÍAS INSTALADAS EN EL ALMACÉN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO.

I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062509 DE CONFORMIDAD CON EL DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000155208-2022.

I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR010-E72-2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 42, 46, 47, 48 Y 52 DE SU REGLAMENTO.

I.11. CON FECHA 26 DE MAYO DE 2022, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

I.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA

I.14. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,928 (MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO), LIBRO 2 (DOS), VOLUMEN X (DÉCIMO), DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1969, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN ANTONIO DE LA FUENTE VILLARREAL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 29 (VEINTINUEVE) PARA ESTA FECHA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 58, FOLIO 123, VOLUMEN 190, LIBRO 3, SEGUNDO AUXILIAR ESCRITURAS DE SOCIEDADES MERCANTILES, SECCIÓN DE COMERCIO, DEL 02 DE MARZO DE 1970.

II.2.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. RAMAEL GARZA CHAVEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,531 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO), LIBRO 70 (SETENTA), FOLIO 013990 (TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA), DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 108 (CIENTO OCHO) PARA ESTA FECHA EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL ES LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, CONSULTORÍA, DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA DE REFACCIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CUARTOS FRÍOS, REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL, EQUIPOS DE CALEFACCIÓN, AIRE LAVADO Y CLIMAS.

II.4.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CTR-831122-N85 Y SU REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" ES [REDACTED]

Se elimina registro patronal, por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción III, 108 y 118 de la LFTAIP





- II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7.- PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN 3410, COLONIA AMPLIACIÓN MITRAS NORTE, CÓDIGO POSTAL 64320, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, TELÉFONO 81 81 58 06 00EXT. 1184 Y 1139, CORREOS ELECTRÓNICOS ramael.garza@ctr.com.mx andrea.ramirez@ctr.com.mx Y Fernando.elizondo@ctr.com.mx.
- II.8. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- II.9. CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.10. CUENTA CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SEGÚN LA CUAL NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO GARANTIZADOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790 DEL 25 DE ENERO DE 2017, POR LA CUAL APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE **\$202,964.00 (SON: DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$507,410.00 (SON: QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRE BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE IMS-421231-I45, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO", EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE





LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) Y ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIO DE ACUERDO AL ANEXO 4 (CUATRO), EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS, DENTRO LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA SU VALIDACIÓN Y AUTORIZACION DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRONICA) DEBERÁ REFERIR LA RELACION DEL SERVICIO PRESTADO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACION PARA QUE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACION DE DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE PAGO Y CONSTITUCION DE FONDOS FIJOS"

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA Y "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" VIGENTE Y POSITIVA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, ES DECIR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIO DE ACUERDO AL ANEXO 4 (CUATRO) QUE ACREDITE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS" SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y QUE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" CUENTEN CON LA SIGUIENTE INFORMACION: NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA (CON NÚMERO Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA), DOCUMENTO(S) QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", A MENOS QUE ESTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTRABANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA, HSBC, SCOTIABANK, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.



ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTA OBRERO - PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADICIONALMENTE "EL PROVEEDOR" ACEPTA SE REALICEN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, GENERADAS POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DE ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. ASIMISMO "EL PROVEEDOR", PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA CUANDO EXISTAN CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LOS SERVICIOS DE CALIBRACIÓN, CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CÁMARAS FRÍAS, SE REALIZARÁN EN APEGO AL PROGRAMA ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA O BIEN, EN LAS FECHAS QUE EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE INDIQUE, PREVIO ACUERDO ENTRE "LAS PARTES".

LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN DE MANERA INTEGRAL EN UNA SOLA SESIÓN POR SERVICIO (DE UNO O VARIOS DÍAS) EN LA DIRECCIÓN INDICADA EN EL ANEXO 3 (TRES) "UBICACIÓN DE LA UNIDAD".

CONDICIONES DE SERVICIO.

EL PRESENTE CONTRATO AMPARARÁ 1 (UNA) VISITA PROGRAMADA DE CALIBRACIÓN PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS DESCRITOS EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES", ADEMÁS DE TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SE REPORTEN, ES DECIR, CUANDO SE REGISTREN DIFERENCIAS CONSIDERABLES EN LA LECTURA DE LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, CON LA FINALIDAD DE RESTABLECER LAS FUNCIONES COMPLETAS DE LOS EQUIPOS.

PARA EL CASO DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN SERÁ DE UN MÁXIMO DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ APEGARSE A LAS CARACTERÍSTICAS Y PLAZOS, CONFORME AL CALENDARIO PROPUESTO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTARÁ SUJETA A UNA VERIFICACIÓN VISUAL, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE REQUERIMIENTO.

LA TRANSPORTACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA EL SERVICIO, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTARÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

LA COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS ESTARÁ A CARGO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE, O EN SU DEFECTO LA PERSONA QUE SE DESIGNE POR PARTE DEL MISMO FUNCIONARIO, MEDIANTE REVISIÓN DOCUMENTAL EN QUE COINCIDAN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, CON EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS PRESENTEN FALLAS DURANTE LA REVISIÓN, EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) PODRÁ ABSTENERSE DE RECIBIR LOS TRABAJOS PRESENTADOS POR "EL PROVEEDOR".

DAÑOS A TERCEROS Y AL INSTITUTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO ANTE "EL INSTITUTO", CUANDO POR INOBSERVANCIA, CAUSA O NEGLIGENCIA DE SUS EMPLEADOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS O A "EL INSTITUTO", OBLIGÁNDOSE A DEVOLVERLE CUALQUIER CANTIDAD QUE "EL INSTITUTO" SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.



"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA, A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CAMBIO DE DOMICILIO.

POR NECESIDADES DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA Y PREVIO ACUERDO DE **"LAS PARTES"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

MECANISMOS DE COMPROBACION, SUPERVISION Y VERIFICACION.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTARÁ SUJETA A UNA VERIFICACIÓN VISUAL DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS. ASÍ MISMO SE DEBERÁ HACER ENTREGA DE LOS MISMOS EN LA UNIDAD SOLICITANTE EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES O EN DÍAS Y HORARIOS INHÁBILES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**.

LA REVISIÓN, COMPROBACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO REALIZADO, ESTARÁ A CARGO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE, O EN SU DEFECTO LA PERSONA QUE SE DESIGNE POR PARTE DEL MISMO FUNCIONARIO; MEDIANTE REVISIÓN DOCUMENTAL EN QUE COINCIDA EL SERVICIO REALIZADO Y LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

UNA VEZ QUE EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) HAYA COMPROBADO LA OPERACIÓN Y PRUEBAS RESPECTIVAS DE FUNCIONALIDAD DE LOS EQUIPOS, AMBAS PARTES FIRMARÁN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO AL **ANEXO 4 (CUATRO) "ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIO"**.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE SERVICIO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS SERVICIOS. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE APEGUE A ESTE PROCEDIMIENTO NO SE RECONOCERÁN LAS FACTURAS QUE EMITA O ENTREGUE A LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD (JCU) PARA SU VALIDACIÓN.

OBLIGACIONES DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.

LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD (JCU), SE OBLIGAN LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1. TENER A SU CARGO LA BITÁCORA DE SERVICIOS PARA EL REGISTRO DE **"EL PROVEEDOR"** AL INICIO Y TÉRMINO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA ANOTACIÓN DE LAS INCIDENCIAS QUE RESULTEN DE LOS SERVICIOS.
2. PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** LOS EQUIPOS PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO CORRESPONDIENTE.
3. SUPERVISAR EL SERVICIO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS, ASÍ COMO SU CONTROL Y VERIFICACIÓN.
4. APROBAR Y/O EN SU CASO, RECHAZAR LAS ÓRDENES DE SERVICIO Y FACTURAS QUE NO CUMPLAN CON LAS ANOTACIONES DE BITÁCORA DE LOS TRABAJOS

QUINTA.- CANJE.- "EL INSTITUTO", "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU), SOLICITARÁ DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR" LA CORRECCIÓN DEL SERVICIO Y EL CANJE DE LAS REFACCIONES QUE PRESENTEN PROBLEMAS CUANDO SE HAYA PERCATADO DE VICIO OCULTO, PROBLEMA DE CALIDAD O FALLA DE ALGÚN ELEMENTO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ATENDER LO ANTERIOR EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ATENCIÓN DE FALLAS EN ELEMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN EL PERIODO DE GARANTÍA, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, PREVIA NOTIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, ASÍ MISMO, TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, TAMBIÉN CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 27 DE MAYO DE 2022 AL 09 DE DICIEMBRE DE 2022.



SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN EL SERVICIO PRESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE, O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

a) **GARANTÍA DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMPROMETERSE POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA Y SER FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO SATISFARÁ LA DEMANDA DEL SERVICIO CONTRATADO, Y QUE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SE SOMETERÁ A REVISIONES EN EL MOMENTO QUE "EL INSTITUTO" LO INDIQUE.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR, FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), A FAVOR DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

ESTA GARANTÍA SERÁ INDIVISIBLE Y DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA QUE PROCEDA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II INCISO I, NUMERAL 5, Y 81 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KILÓMETRO 5, COLONIA 15 DE OCTUBRE, CÓDIGO POSTAL 34285, DURANGO, DGO., TELÉFONO: 618 129-80-54.



LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PERMANECERÁ EN "EL INSTITUTO", HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN O HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE HAYA FENECIDO LA VIGENCIA DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN EL SERVICIO PRESTADO, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO b).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REALICE Y ENTREGUE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO REQUERIDO CONFORME AL PROGRAMA ESTABLECIDO.
- B) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ATIENDA EL SERVICIO EN EL PLAZO SEÑALADO Y CUANDO "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO SERVICIO POR GARANTÍA.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO NO REALIZADO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIR A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PARA AUTORIZAR EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.



EL PROVEEDOR A SU VEZ, AUTORIZA A EL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERA CUBRIR A EL PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, NO SE ACEPTARA LA ESTIPULACION DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE EL INSTITUTO.

DECIMA CUARTA.-DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL INSTITUTO PODRA APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DEL SERVICIO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PROVEEDOR RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERAN DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERAN DETERMINADAS EN FUNCION DEL SERVICIO QUE HAYA PRESTADO DEFICIENTEMENTE Y DEBERAN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE LAS DEDUCCIONES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERA RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR LA DEDUCCION POR CONCEPTO U OBLIGACION, NIVEL DE SERVICIO Y UNIDAD DE MEDIDA. EN TODOS LOS CASOS SE DEBERA DETERMINAR LA CAUSA POR LA CUAL EL PROVEEDOR ES ACREEDOR A UNA DEDUCTIVA BASADA EN LA TABLA DE DEDUCCIONES, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y APLICANDO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

LAS DEDUCCIONES POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, SE APLICARAN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Table with 5 columns: CONCEPTO U OBLIGACION, NIVEL DE SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCION, and LIMITES DE INCUMPLIMIENTO. It details the conditions for a 2% deduction on service invoices for deficiencies in service delivery.

LAS DEDUCCIONES NO PODRAN EXCEDER DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MAXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO DESCONTARA LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS DE LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO.

DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL INSTITUTO PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCION JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE





OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LAS REFACCIONES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUE LE HAYAN SIDO SOLICITADAS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE SUSPENDA O RETIRE EL CERTIFICADO QUE AVALA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE, Y NO SE HAYA RECIBIDO SU RENOVACIÓN ANTE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO.
9. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (COFECE), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
10. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O TERCEROS.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORE, EN SU



CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESTA EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL SERVICIO Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"
- ANEXO 2 (DOS) "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN CON CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CÁMARAS FRÍAS"
- ANEXO 3 (TRES) "UBICACIÓN DE LA UNIDAD"
- ANEXO 4 (CUATRO) "ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIO"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y SUS BASES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES,



ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL INSTITUTO" DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHSO SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR COACCIÓN, DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022.

EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES,
S.A. DE C.V.

MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL

C. RAMAÉL GARZA CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR

C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO C2M0271 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN CON CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CÁMARAS FRÍAS INSTALADAS EN EL ALMACÉN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL DURANGO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA DENOMINADA CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022, POR UN IMPORTE DE \$202,964.00 (SON: DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$507,410.00 (SON: QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).





ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

CONCEPTO	IMPORTES	
	MÍNIMO	MÁXIMO
SERVICIO DE CALIBRACIÓN CON CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CÁMARA FRÍAS INSTALADAS EN EL ALMACÉN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO	\$202,964.00	\$507,410.00

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

PROVEEDOR: CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN		ELEMENTOS QUE REQUIEREN CALIBRACIÓN	PRECIO UNITARIO
Servicio	CÁMARA FRÍA N° 1	DQ	DISEÑO	CONTROLADOR	\$19,870.00
Servicio		IQ	INSTALACIÓN	ELECTRÓNICO	\$19,870.00
Servicio		OQ	OPERACIÓN	TERMOGRAFICADOR	\$34,870.00
Servicio		DQ	DESEMPEÑO	TERMÓMETRO DIGITAL	\$34,870.00
Servicio	CÁMARA FRÍA N° 2	DQ	DISEÑO	CONTROLADOR	\$19,870.00
Servicio		IQ	INSTALACIÓN	ELECTRÓNICO	\$19,870.00
Servicio		OQ	OPERACIÓN	TERMOGRAFICADOR	\$34,870.00
Servicio		DQ	DESEMPEÑO	TERMÓMETRO DIGITAL	\$34,870.00
Servicio	CÁMARA FRÍA N° 3	DQ	DISEÑO	CONTROLADOR	\$19,870.00
Servicio		IQ	INSTALACIÓN	ELECTRÓNICO	\$19,870.00
Servicio		OQ	OPERACIÓN	TERMOGRAFICADOR	\$34,870.00
Servicio		DQ	DESEMPEÑO	TERMÓMETRO DIGITAL	\$34,870.00
Servicio	CÁMARA FRÍA N° 4	DQ	DISEÑO	CONTROLADOR	\$19,870.00
Servicio		IQ	INSTALACIÓN	ELECTRÓNICO	\$19,870.00
Servicio		OQ	OPERACIÓN	TERMOGRAFICADOR	\$34,870.00
Servicio		DQ	DESEMPEÑO	TERMÓMETRO DIGITAL	\$34,870.00
Servicio	PRE-CÁMARA	DQ	DISEÑO	TERMOGRAFICADOR	\$11,120.00
Servicio		IQ	INSTALACIÓN	CONTROLADOR	\$11,120.00
Servicio		OQ	OPERACIÓN	ELECTRÓNICO	\$23,625.00
Servicio		DQ	DESEMPEÑO	TERMOGRAFICADOR	\$23,625.00

NOTA: LOS SERVICIOS Y CONCEPTOS RELACIONADOS EN LOS ANEXOS NO DEBEN CONSIDERARSE COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, SINO SUSCEPTIBLES DE EJERCERSE, SIENDO ESTE ASPECTO ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO.



ANEXO 2 (DOS)

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN CON CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CÁMARAS FRÍAS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Table with 3 columns: DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO, CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN, and ELEMENTOS QUE REQUIEREN CALIBRACIÓN. It lists calibration requirements for four cold chambers and a pre-chamber, including categories like Design (DQ), Installation (IQ), Operation (OQ), and Performance (PQ).

LA CALIBRACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LAS CÁMARAS FRÍAS, ES DECIR, CADA CONTROL ELECTRÓNICO, TERMOGRAFIADOR O TERMÓMETRO DIGITAL, ASÍ COMO LA CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE CADA UNA DE LAS CÁMARAS FRÍAS SERÁ REALIZADO POR UN LABORATORIO QUE CUENTE CON CERTIFICADO VIGENTE EMITIDO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE LA ACREDITACIÓN (EMA).

EL PROVEEDOR REALIZARÁ LOS AJUSTES NECESARIOS PARA OBTENER LA CALIBRACIÓN DE CADA INSTRUMENTO DE MEDICIÓN.

EL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS 4 (CUATRO) CÁMARAS FRÍAS Y LA PRE-CÁMARA, SE REALIZARÁ CUMPLIENDO CON LA ELABORACIÓN DE LOS SIGUIENTES PROTOCOLOS:

- DE DISEÑO (DQ)
DE INSTALACIÓN (IQ)
DE OPERACIÓN (OQ)
DE DESEMPEÑO (PQ)

DE IGUAL MANERA SE DEBERÁN ENTREGAR LOS REPORTES DE LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES A CADA PROTOCOLO.





LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CÁMARAS FRÍAS, ESTARÁ BASADA Y CUMPLIRÁ CON LAS NORMAS Y RECOMENDACIONES DE:

- NOM-059 SSA: 2013.
- GUÍA TÉCNICA SSA-CENETEC N° 42.
- GUÍAS DE LA INDUSTRIA QUÍMICO-FARMACÉUTICA
- 1000-001-008 NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA MANTENER Y CONTROLAR LOS EQUIPOS DE LA RED DE FRÍO EN EL MANEJO DE INSUMOS PARA LA SALUD EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ADEMÁS DE LAS ANTERIORES, EL SERVICIO DEBERÁ ESTAR EN ACORDE A LAS SIGUIENTES NORMAS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS)

- NOM-004 STPS 1999
- NOM-015 STPS 1994
- NOM-017 STPS 1994

PARA CALIFICAR UNA CÁMARA FRÍA, ESTA DEBE EXPERIMENTAR DIFERENTES FASES O ETAPAS QUE PERMITEN ASEGURAR QUE EL DISEÑO, INSTALACIÓN Y FUNCIONALIDAD SIGAN LAS NORMATIVAS EXIGIDAS POR LOS ENTES REGULATORIOS.

LAS ETAPAS DE CALIFICACIÓN SON:

- **CALIFICACIÓN DE DISEÑO (DQ):** EN ESTA ETAPA DE LA CALIFICACIÓN DE CÁMARAS FRÍAS, SE MIDE SI EL DISEÑO DEL EQUIPO VA ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN.
 1. DISEÑO PROPUESTO POR EL FABRICANTE
 2. REQUISITOS Y NORMAS DE SEGURIDAD LEGALES
 3. REQUISITOS OPERATIVOS DEFINIDOS POR EL CLIENTE
 4. EVALUACIÓN DE INSTALACIONES
 5. PROGRAMACIÓN DE ADECUACIONES AMBIENTALES, ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS
 6. PLANOS ARQUITECTÓNICOS
- **CALIFICACIÓN DE INSTALACIÓN (IQ):** EL PROTOCOLO DE CALIFICACIÓN DE INSTALACIÓN CORROBORA QUE LAS INSTALACIONES, SISTEMAS Y/O EQUIPOS HAYAN SIDO INSTALADOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE USUARIO Y DEL FABRICANTE.
 1. VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS: AMBIENTALES, ELÉCTRICOS, HIDRÁULICOS Y MECÁNICOS
 2. RECEPCIÓN, DESEMBALAJES
 3. INSPECCIÓN VISUAL
 4. LISTA DE CONTENIDO
 5. INSTRUCCIONES DE INSTALACIÓN
- **CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN (OQ):** MIDE EL NIVEL DE OPERACIONALIDAD DE LA CÁMARA FRÍA DE ACUERDO A LA MEDICIÓN DE SU DISEÑO E INSTALACIÓN.
 1. PRUEBA DE LUMINARIAS
 2. PRUEBA DE CONTROL
 3. PRUEBA DE SISTEMA DE REFRIGERACIÓN
 4. PRUEBA DE GRAFICADO
 5. PRUEBA A TERMO ALARMA
- **CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO (PQ):** DESARROLLA PRUEBAS EN CÁMARA VACÍA Y CÁMARA LLENA, EN EL CUAL SE DEMOSTRARA QUE EL EQUIPO SE DESEMPEÑA DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS, ESPECIFICACIONES O LAS CONDICIONES CUANDO EL EQUIPO SE ENCUENTRE TRABAJANDO EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN, LAS PRUEBAS A REALIZAR SON LAS SIGUIENTES:
 1. INSTALACIÓN DE 10 SENSORES POR CADA CÁMARA
 2. DISTRIBUCIÓN DE TEMPERATURA EN EL PUNTO DE OPERACIÓN EN EQUIPO CON PRODUCTO POR UN TIEMPO DE 12 HORAS SIN APERTURA. LAS LECTURAS SE TOMARÁN EN INTERVALOS DE 5 MIN.
 3. APERTURA DE PUERTA POR LAPSO DE UNA HORA PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA DENTRO DE LA CÁMARA Y COMPROBAR QUE NO SALE DE LOS INTERVALOS DE TEMPERATURA DE 2 A 8 GRADOS
 4. ENTREGABLE PROTOCOLO Y REPORTE FINAL DE CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO
 5. VALIDEZ DE UN AÑO



PARA CONTINUAR CON LA SIGUIENTE ETAPA DE CALIFICACIÓN DEBEN CONCLUIR SATISFACTORIAMENTE LA PRECEDENTE. PODRÁN INICIAR LA SIGUIENTE ETAPA, SÓLO CUANDO DEMUESTREN QUE NO EXISTEN NO CONFORMIDADES MAYORES ABIERTAS Y HAYA UNA EVALUACIÓN DOCUMENTADA DE QUE NO HAY UN IMPACTO SIGNIFICATIVO EN LA SIGUIENTE ETAPA.

NOTA: TODOS LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DEBEN ESTAR BAJO UN ESTRICTO CONTROL DE LA GESTIÓN DE CALIDAD Y DEBEN ESTAR CALIBRADOS POR LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE METROLOGÍA (EMA) Y TRAZABLES A PATRONES NACIONALES DE CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM), CON VIGENCIA PERIÓDICA DE UN AÑO ASÍ MISMO, SE DEBERÁ ENTREGAR EN CONJUNTO CON LOS PROTOCOLOS EL PLAN MAESTRO DE VALIDACIÓN (PMV)

Las etapas de calificación son:
1. CALIFICACIÓN DE DISEÑO
2. DISEÑO DEL EQUIPO
3. DISEÑO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LAS SUBSISTEMAS
4. REQUISITOS Y NOMBRAS DE LOS REQUISITOS
5. REQUISITOS OPERATIVOS
6. EVALUACIÓN DE INSTALACIONES
7. PREPARACIÓN DE ALBOQUES
8. PLANES ARQUITECTÓNICOS
9. CALIFICACIÓN DE INSTALACIONES
10. LAS INSTALACIONES
11. REQUISITOS DE FABRICACIÓN
12. VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS
13. REVISIÓN DESEÑADA
14. REVISIÓN VISUAL
15. LISTA DE CONTENIDO
16. REVISIONES DE DISEÑO
17. CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN
18. A LA MEDICIÓN DE SU SISTEMA
19. PRUEBA DE LUMBRAS
20. PRUEBA DE CONTROL
21. PRUEBA DE SISTEMA DE RETROALIMENTACIÓN
22. PRUEBA DE GRABADO
23. PRUEBA A TEMPERATURA ALTA
24. CALIFICACIÓN DE DESARROLLO
25. CALIFICACIÓN DE DEMOSTRACIÓN
26. ESPERACIONES O LAS OPERACIONES
27. INSTALACIÓN DE SERVIDORES
28. DISEÑO DE TEMPORALIDAD
29. APERTURA DE PUERTA
30. PRUEBA DE CALIBRACIÓN
31. PRUEBA DE CALIBRACIÓN

Handwritten signature in blue ink.





“UBICACIÓN DE LA UNIDAD”

JCU NO.	DIRECCIÓN
3	ALMACÉN DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, CALLE 2ª DE SELENIO, NÚMERO 113B, CIUDAD INDUSTRIAL, CÓDIGO POSTAL 34208, DURANGO, DGO.



ANEXO 4 (CUATRO)

“ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIO”

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO

ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN

CONTRATO NUMERO:

UNIDAD:

SE RECIBE A CONFORMIDAD DEL INSTITUTO, EL SERVICIO DE DE CALIBRACIÓN CON CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CÁMARAS FRÍAS INSTALADAS EN ALMACÉN DEL OOAD ESTATAL DURANGO.

SE LEVANTA EL PRESENTE DOCUMENTO PARA MANIFESTAR QUE EL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS DEL CONTRATO EN MENCIÓN, ASISTIÓ A REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS, HACE ENTREGA COMPROBANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN CON LOS RESULTADOS DEL SERVICIO.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE CONSTAR, SE CIERRA LA PRESENTE EL DÍA _____

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES.

“POR EL INSTITUTO”

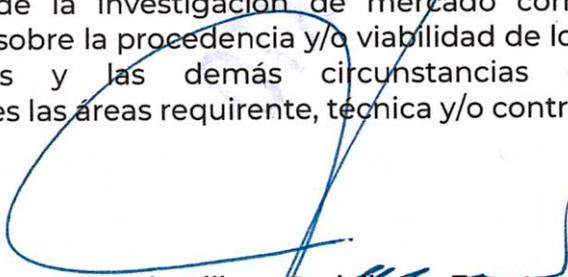
“POR PRESTADOR DE SERVICIOS”





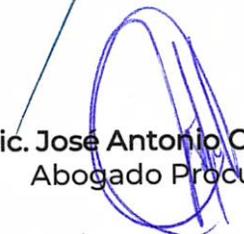
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 02 de junio de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado al Contrato C2M0271, recibido en esta jefatura en fecha 01 de junio de 2022, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CPSCCVCF/2022/221.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

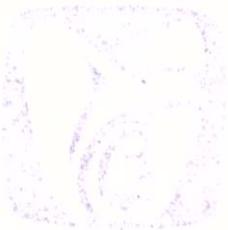

Lic. Liliana Rodallegas Fuentes.
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS


Lic. José Antonio Carrillo Favela.
Abogado Procurador EO.

SINI TEXTO



[Faint, illegible handwritten text or scribbles]

[Faint, illegible printed text]

[Faint, illegible printed text]

1